



Interlocutorio	149
Radicado	05266-31-03-003-2018-00002-00
Proceso	Verbal
Demandante	Andrés Mauricio Hinestroza y otro
Demandado	Eduardo Antonio Piedrahita Muriel y otra
Asunto	No emplaza – requiere información estado tramite liquidación

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Frente a la solicitud de emplazamiento de los demandados y con ocasión del trámite de liquidación en que éstos se encuentran, se hacen las siguientes consideraciones.

1. La Ley 2213 de 2022 estableció una serie de medidas tendientes a garantizar la efectividad de la notificación electrónica, a saber: i) se exige en la demanda, que el accionante jure que el canal electrónico elegido es el que usa el demandado, explique la forma en que lo obtuvo y aporte la prueba de esa circunstancia; ii) se facultó al juez para verificar la información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las entidades públicas o privadas, o usar aquéllas que estén informadas en páginas web o redes sociales; iii) se impuso a la parte el deber de acreditar el envío de la providencia a notificar como mensaje de datos al canal elegido por el demandante (artículo 8 Ley 2213 de 2022 y sentencia STC16733-2022 de la CSJ).

2. La parte demandante acreditó que, en la gestión de notificación de Concrepiedra Construcciones S.A.S., le remitió el mensaje de datos a la dirección electrónica [elianna292@gmail.com](mailto:elianna292@gmail.com), la cual es la que aparece en el certificado de existencia y representación. No obstante, en el mensaje no se evidencia que hubiera remitido la providencia a notificar, pues el documento adjunto únicamente enuncia “ENVIGADO.pdf” (página 8, folio 14 cuaderno principal expediente digital).

Por lo anterior, Concrepiedra Construcciones S.A.S. no se tiene por notificada.

Por otro parte, dado que se tiene pleno conocimiento de la dirección electrónica en que puede notificar a Concrepiedra Construcciones S.A.S., se descarta la posibilidad de de su emplazamiento (artículo 108 del CGP).

3. La parte demandante informó que Eduardo Antonio Piedrahita Muriel se encuentra en un trámite de liquidación que cursa en la Alcaldía de Sabaneta (página 113 y ss folio 14 cuaderno principal expediente digital). Teniendo esta situación y que es facultad del juez solicitar información de las direcciones electrónicas de las partes por notificar que estén en entidades públicas, no se accederá al emplazamiento, sino que se oficiará a la Alcaldía de Sabaneta, pidiendo la dirección de notificación del codemandado (parágrafo 2 artículo 8 Ley 2213 de 2022).

4. Finalmente, como la sociedad Concrepiedra Construcciones S.A.S. y Eduardo Antonio Piedrahita Muriel se encontraban en trámite de liquidación, se oficiará a la Alcaldía de Sabaneta, para que informe sobre el estado del trámite, asimismo, se requerirá un certificado de existencia y representación de la persona jurídica, para verificar si la misma subsiste o se encuentra extinta.

Por lo anterior el juzgado,

#### RESUELVE

**Primero.** No tener por notificada a la sociedad Concrepiedra Construcciones S.A.S.

**Segundo.** No emplazar a Concrepiedra Construcciones S.A.S. y Eduardo Antonio Piedrahita Muriel.

**Tercero.** Oficiar a la Alcaldía de Sabaneta para que informe el estado del trámite de liquidación de Concrepiedra Construcciones S.A.S. con NIT 900852273-4 y Eduardo Antonio Piedrahita Muriel con cédula de ciudadanía 98.509.016, identificados con los expedientes 89165 y 88907.

Se expide oficio, el que queda a disposición de la parte interesada, para que lo retire del juzgado y proceda a diligenciarlo.

**Cuarto.** Oficiar a la Alcaldía de Sabaneta para que informe la dirección electrónica de Eduardo Antonio Piedrahita Muriel con cédula de ciudadanía 98.509.016, quien se

encuentra en trámite de liquidación, expediente 88907.

Se expide oficio, el que queda a disposición de la parte interesada, para que lo retire del juzgado y proceda a diligenciarlo.

**Quinto.** Requerir a la parte demandante, para que allegue un certificado de existencia y representación de Concrepiedra Construcciones S.A.S. con NIT 900852273-4, con una expedición no mayor a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00008

01022024 4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c06835336a8086f0948e007d8ebd5d678f6599ee38c4e2ef2b43be528a6547**

Documento generado en 05/02/2024 03:01:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**